

DAN 06 28



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

EVENTOS AERONÁUTICOS

HOJA DE VIDA
DAN 06 28
EVENTOS AERONÁUTICOS

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
1		Todos	Todas	04/3/0151/2019	08/OCT/2024
1	1	Indice	Cap 2	04/3/0000/0000	XX/MAR/2025
		1	1.1 y 1.2		
		2	2.2.13, 2.2.14 2.3.2, 2.7.7, 2.9.3, 2.14.7, 2.14.8, 2.14.9, 2.14.7.1 al 2.14.7.8, 2.15 al 2.15.2, 2.16.3, 2.17, 2.18		
		3	3.4.6		

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

1. El texto que ha de suprimirse aparece tachado	texto que ha de suprimirse
2. El nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado	nuevo texto que ha de insertarse
3. El texto que ha de suprimirse aparece tachado y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado	nuevo texto que ha de sustituir al actual

PARA OPINIÓN

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

1.1 Definiciones

...

PUERTO DE DEFLACIÓN (Rip Out)

...

1.2 Abreviaturas

...

MET Meteorología

...

TSV Técnicos en servicio de vuelo

SSEI Servicio de seguridad, salvamento y extinción de incendios

...

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

...

2.2.13 No están permitidas las operaciones entre el fin del crepúsculo civil vespertino (FCCV) y el comienzo del crepúsculo civil matutino (CCCM), salvo se cuente con una autorización especial de la autoridad aeronáutica.

2.2.14 Todo Evento Aeronáutico que considere público presente, debe contar con una comunicación enviada a la Ilustre Municipalidad de la comuna respectiva en donde se realizará el evento.

...

2.3.2 Si se considera la actividad de Aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), debe darse cumplimiento a las disposiciones establecidas para dicha actividad en las normas aeronáuticas Reglas del Aire (DAN 91) y Operaciones de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) sobre áreas pobladas (DAN 151).

...

2.7.7 En caso de llegar pilotos en forma posterior a estos briefings iniciales, será el Jefe de Operaciones el encargado de realizarles un detallado repaso de lo tratado al iniciar las actividades.

...

2.9.3 El o los encargados del carguío de combustible, deben contar por lo menos, con un extintor de incendios como medida de precaución, en un lugar inmediato a sus funciones al sector en donde se realizará el reabastecimiento de combustible. Una vez reabastecidas las aeronaves, se las alejará del lugar, poniendo en marcha sus motores, a una distancia prudencial de la zona.

...

- 2.14.7 No se pueden efectuar vuelos populares en aeronaves que estén certificadas en categoría Experimental, con fines de reunir fondos y exista un pago o remuneración por aquello.
- 2.14.8 No se deben realizar pasadas bajas a menos de 300 (AGL) pies sobre la pista. En ningún caso se debe considerar volar sobre las personas o público presente.
- 2.14.9 No se pueden realizar formaciones aéreas con aeronaves de diferente performance.

2.14.715 Presentaciones áreas con o sin acrobacias y sus rutinas

- 2.14.7.115.1 ~~Toda presentación, en el marco de este tipo de actividades, debe ser previamente validada con el ente competente el Inspector de Operaciones Aéreas (IOA) del SDO. La rutina debe ser adjuntada al programa del evento, quince (15) días hábiles antes a la DGAC (DSO), para verificar las maniobras, ejes de pasada, cajón de la acrobacia, alturas y zonas de seguridad.~~
- 2.14.7.215.2 Las pasadas bajas serán solo sobre el eje de pista, no excediendo las performances de las aeronaves y no deben terminar en maniobras abruptas, ni a menos de la altura del obstáculo más alto en el sector de la pista 300 (AGL) pies sobre la pista y en ningún caso sobrevolar agrupación de personas o público presente.
- 2.14.7.315.3 Se debe considerar a lo menos ciento cincuenta (150) metros paralelos a la línea del público para realizar las maniobras. Está prohibido pasar sobre el público o realizar maniobras sobre el público. Por lo general se usará la pista como referencia y las maniobras se desarrollarán paralelo a esta y, de ser posible, en el lado contrario de la pista en donde se encuentre el público.
- 2.14.7.415.4 Los pilotos acrobáticos deben tener a lo menos una práctica, la semana previa a la presentación, o demostrar haber practicado la rutina acrobática dentro de treinta (30) días previo a un evento aeronáutico, como mínimo, lo que deben demostrar al Jefe de Operaciones y al Inspector de Operaciones Aéreas (IOA) del SDO, antes del evento aeronáutico, con la presentación de su Bitácora de Vuelo personal.
- 2.14.7.515.5 ~~Junto a lo anterior, la rutina debe ser adjuntada al programa del evento, quince (15) días hábiles antes a la DGAC (DSO), para verificar las maniobras, ejes de pasada, cajón de la acrobacia, alturas y zonas de seguridad.~~
- 2.14.7.615.5 Durante el evento, queda prohibido cambiar la rutina de presentación; solo se podrá efectuar la rutina presentada y aprobada previamente.
- 2.14.7.715.6 Antes del vuelo de presentación se debe realizar un briefing con el IOA y Jefe de Operaciones y posterior al vuelo se debe realizar un debriefing, para verificar las observaciones para las futuras presentaciones.
- 2.15.7 No se deben realizar acrobacias a menos de 500 (AGL) pies sobre la pista. En ningún caso se considerará volar sobre las personas o público presente.

2.4516 Suspensión o cancelación

2.45.116.1 Las actividades de vuelo podrán ser suspendidas por la Autoridad Aeronáutica presente, si se observa que estas no cumplen con las normas de seguridad necesarias para el desarrollo del programa. Esta autoridad notificará de la medida a la Comisión Organizadora y al Jefe de Operaciones del evento.

2.45.216.2 Cualquier cancelación o cambio a un evento ya autorizado, debe coordinarse con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación con el DSO, por el medio más expedito y/o al correo eventos.aeronauticos@dgac.gob.cl.

2.16.3 En caso de advertirse que un piloto está operando su aeronave, con riesgo a las operaciones de otras aeronaves participantes o se detecte aproximaciones desestabilizadas a la pista en uso, el IOA presente en el evento, podrá impedir que ese piloto continúe efectuando vuelos en el evento.

2.17 Requisitos para los pilotos participantes

2.17.1 Para todos los pilotos que vayan a participar en vuelos populares, ellos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Mínimo 150 horas de vuelos;
- b) Comprobación de Experiencia reciente; y
- c) Estandarización vigente (norma aeronáutica Licencias para pilotos y sus habilitaciones, DAN 61).

2.17.2 Para verificar el cumplimiento de lo anterior, cada piloto debe concurrir con su bitácora personal de vuelo al día, al briefing diario, para que una vez realizado éste, el IOA que concurra a este evento, procederá a revisar el cumplimiento de lo anterior.

2.18 Seguros

Se recomienda que las aeronaves que participan de este tipo de vuelos, cuenten con un seguro de asiento y contra terceros en superficie por el período que dure el evento.

...

3.4.6 Vuelo de crucero

...

Nota: La clasificación de los espacios aéreos está definida en la norma aeronáutica Servicios de tránsito aéreo (DAN 11), sección 2.6.